



REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce al sistema económico como social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y con su único objetivo de garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir; a la vez que estará integrado por las formas de organización económica a pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine a fin de garantizar la construcción de un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios de desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable.

Los esfuerzos para generar las capacidades de desarrollo del sistema económico no pueden ser exclusivos del gobierno central y menos aún luego de una frontal y dura recesión económica que obliga a los GADs Municipales a dar un paso para el logro de estos objetivos a través del incentivo y la profundización del rol que juegan los distintos sectores económicos y su importancia en la generación de empleo.

El Municipio de Pedro Moncayo promueve tres objetivos claros: a) Reactivar la economía, b) promover el desarrollo de sus ciudadanos y emprendedores, y c) apoyar a los sectores productivos de la localidad. Por ello, y siempre apegados en la Constitución y la Ley, se propende a entregar brindar un incentivo a los arrendatarios responsables y comprometidos con el mejoramiento constante de las instalaciones de los Mercados de propiedad municipal, cancelando los valores del canon de arrendamiento de manera puntual.

El Ecuador y el mundo en general no han logrado salir aún de la crisis económica devenida de una crisis sanitaria, de ahí que es obligación de todos los actores del quehacer productivo articular esfuerzos y coordinar acciones que permitan superar la actual situación y fortalecer el aparato productivo.

Los Centros Comerciales Municipales, Mercados Municipales y otros sectores comerciales que administra el GAD cantonal de Pedro Moncayo, hoy se enfrentan a los resultados de no haber podido recaudar el cien por ciento del valor del canon de arrendamiento durante dos años, sin embargo, la Administración es sensible al pedido ciudadano y confía en el trabajo conjunto que permitirá la construcción de días mejores.

En este sentido el proyecto de Reforma a la Ordenanza Que Reglamenta La Ocupación Y Funcionamiento Del Mercado Municipal Del Cantón Pedro Moncayo, está orientado a motivar a los arrendatarios a hacerse acreedores a un incentivo económico como reconocimiento a su esfuerzo para cancelar puntualmente sus obligaciones.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*";

Que, el artículo 66 de la Constitución dispone que: "*Se reconoce y garantizará a las personas: (...)4) ¿Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación*";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República, señala: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*"

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*" entre otras en su numeral 5 la de "*Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras*"; esto en concordancia con el literal e) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD).

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, "*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.*"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 57 establece, las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, en sus literales *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; y t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; y,*

Que, el Artículo 60 del COOTAD dispone las atribuciones del Alcalde entre otras en sus literales *"d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos*



y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos; y p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;"

Que, el Artículo 169 del COOTAD respecto a la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, manda que *"sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente: a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero; b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y, c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros. La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales. Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios".*

Que, el Artículo 102 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no lesione derechos o intereses legítimos de otra".*

Que, es imperante legislar los pagos del canon de arrendamiento de locales y espacios en los mercados de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, en beneficio de los arrendatarios afectados por recesión económica, para que una vez alcanzada la reactivación económica en el cantón y en el país puedan restablecer totalmente sus actividades productivas.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, numeral 5; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus Art. 58 literal b), 60 literal d) y e) expide:



REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Art. 1.- Agréguese al final del Art. 20 de la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación y Funcionamiento del Mercado Popular Municipal de Propiedad Municipal del Cantón Pedro Moncayo", sancionada el 28 de octubre del dos mil veinte, el siguiente texto:

"Los arrendatarios que cancelen el valor por concepto de canon arrendaticio dentro de los primeros ocho días de cada mes, se harán acreedores al descuento del 20 % del monto previsto en la presente cláusula".

DIPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. -Sobre el número de personas que logren hacerse acreedores al incentivo del descuento del canon de arrendamiento, como efecto de la ejecución de la presente Ordenanza Reformatoria, la Dirección Financiera, en el término de 60 días remitirá un informe al Concejo Municipal. Para acceder a este beneficio del incentivo de rebaja del canon arrendaticio, los ocupantes no deberán estar en mora en sus obligaciones para con el GAD Municipal de Pedro Moncayo. En lo concerniente a los arriendos de los meses junio y julio del 2023, estos se podrán cancelar hasta en el plazo de 15 días a partir de la aprobación definitiva del presente Instrumento Legal.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción observando lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial página web institucional y Registro Oficial.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo a los 20 días de julio del 2023.

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Ab. Efrén Arroyo Valencia
SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario General del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del veinte de julio del dos mil veinte y tres. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito a la señora Alcaldesa en original y copias la mencionada Ordenanza Reformativa para su respectiva sanción, promulgación y puesta en vigencia.- CERTIFICO

Ab. Efrén Arroyo Valencia
SECRETARIO GENERAL

DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los veinte y seis días del mes de julio del dos mil veinte y tres.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República del Ecuador **SANCIONO** la presente ordenanza reformativa para que entre en vigencia, a cuyo efecto se remitirá para su publicación en el Registro Oficial y se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **Cumplase.**

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas



ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Proveyó y firmó la presente, **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, la señora Alcaldesa Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los veinte y seis días del mes de julio de dos mil veinte y tres.- **Certifico.**

Ab. Efrén Arroyo Valencia

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

